



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 136 - 18

CONTRATISTA: ECOQUIMICA S.A.S ✓

Nit No. 805.018.221-0. ✓

OBJETO: REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO: PARA, CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, MAPAS DE RIESGOS, ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS E INTERES SANITARIO, CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS, EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$623.542.150,00) MCTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

DURACION: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 13 NOV 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (Valle) quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte la señora **LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.949.330 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma **ECOQUIMICA S.A.S.**, Nit. 805.018.221-0, con domicilio en Cali (V), matricula mercantil No. 547117-16 del 18 de Octubre de 2000, empresa debidamente constituida por documento privado del 14 de Septiembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2000, bajo el número 7090 del libro IX, y que según acta No. 21 del 26 de agosto de 2016 la junta

de socios transformo de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ECOQUIMICA S.A.S., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable a sus 187.000 suscriptores, utiliza 34 sistemas de potabilización, las cuales son abastecidas con agua cruda a través de 59 fuentes de abastecimiento de agua cruda y para la evacuación de las aguas residuales domésticas utiliza 48 vertimientos. 3. Que para renovar sus concesiones de agua, se debe acatar lo establecido en el **ARTÍCULO 15.- MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** y el **ARTÍCULO 28.- CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, del Decreto 1575 de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano: **"ARTÍCULO 15.- MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** La autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción. Para tal efecto, deberán coordinar con los Comités de Vigilancia Epidemiológica Departamentales, Distritales y Municipales – COVES -, con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes de agua aferentes a las captaciones de acueducto que puedan afectar la salud humana, contribuyendo con ello a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes." ; **"ARTÍCULO 28.- CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** Para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión. Para obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, el interesado debe presentar ante la autoridad sanitaria departamental competente la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano y el sistema de tratamiento propuesto, de acuerdo con la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, el Mapa de Riesgo y lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya." 4. Que una vez la Autoridad Sanitaria elabora el respectivo mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano, solicita mediante un acto administrativo, a la entidad prestadora, que para este caso es ACUAVALLE S.A. E.S.P., la caracterización del agua cruda, es decir, los análisis de laboratorio de los parámetros

que representan riesgo para la calidad del agua. Los actos administrativos son los siguientes: - Resoluciones de la Secretaría Departamental de Salud: 1751-2016.20.sept; 1769 2016.20. Sept; 2037.20.oct 2016; 1951.De 2016 13-oct; 2392.de 2016 (21 Diciembre); 365.2017-27-marzo; 2140 De 2016 17 Nov.; 1751.20 sept 2016; 1769.20 sept 2016; 1951.13 oct 2016. - Oficios de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca Sede Cartago: 08 de junio de 2017, 14 de junio de 2017 y 16 de mayo de 2018.

5. Que así mismo, la Secretaría Departamental de Salud y la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, Sedes Cartago y Cali, han venido solicitando que se realicen las diferentes tomas de muestras y análisis físicos, químicos y microbiológicos con un laboratorio acreditado para tal fin, ya que los resultados de dichos análisis son insumo requerido para continuar con el proceso de actualización de los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano de los sistemas de acueducto, según lo estipulado en Numeral 1 del Artículo 5° de la Resolución 4716 de 2010, expedida por los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ciudad, Vivienda y Territorio):

“ARTÍCULO 5°.- IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PRESENTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS A SER INCLUIDAS EN EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. La autoridad sanitaria competente con base en los resultados obtenidos en el numeral 6 del artículo 4° de la presente resolución, debe realizar las siguientes acciones:

1.- *Requerir por escrito al municipio o distrito o a la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano el análisis de laboratorio de las características del agua definidas en el listado previo de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 4° de la presente resolución en muestra(s) de agua tomada(s) sobre la bocatoma de cada fuente abastecedora de la persona prestadora de su jurisdicción, esta(s) muestra(s) de agua debe(n) ser recogida(s) en coordinación con la autoridad sanitaria competente y su análisis debe ser realizado en laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación y/o autorizado por el Ministerio de la Protección Social y el costo de su análisis será asumido por el municipio o por la persona prestadora.*

5. Que para controlar y vigilar la calidad del agua para consumo humano, se deben realizar análisis de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, expedida por los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ciudad, Vivienda y Territorio); para ello, dichos análisis deben ser elaborados por laboratorios acreditados por el IDEAM.

6. Que para mantener la certificación del proceso de producción de agua potable, se requiere controlar la calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua, con el propósito de que los proveedores de insumos químicos cumplan con las diferentes normas vigentes. Reporte de información al Sistema Unificado de Información –SUI-, según CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA, de la RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. Que se requiere realizar esta serie de análisis para dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad vigente de calidad de agua potable y de aguas residuales.

8. Que las especificaciones a

cumplir son para: - La obtención de las Autorizaciones Sanitarias, por parte de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. -La elaboración los mapas de riesgos de la calidad del agua para consumo humano. -La realización de los Análisis Microbiológicos e Interés Sanitario, Salida Planta. -El control de Vertimientos de Aguas Residuales. -El Control de Calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua potable y - El reporte de datos al Sistema Único de Información – SUI. **9.** Que el producto final como resultado de la ejecución del respectivo contrato, es verificar si se cumple con: -La normatividad vigente de calidad de agua potable y de aguas residuales. -La normatividad vigente de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua potable y la normatividad vigente sobre el reporte de información al SUI. **10.** Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 25 de Septiembre de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección, mediante la solicitud privada de varias ofertas o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el Artículo 27° del Acuerdo N°.001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **11)** Que el Gerente de la empresa mediante los oficios AC-6862 AC-6863 y AC-6864 de fecha 8 de octubre de 2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P., corrió traslado de la solicitud privada de varias ofertas N° SOPER-054-2018 a las siguientes personas jurídicas: ECOQUIMICA S.A.S., MICROAMBIENTAL INGENIERIA S.A.S Y FUMINDUSTRIAL ASESORES AMBIENTALES S.A.S., respectivamente. **12.** Que la propuesta presentada por firma ECOQUIMICA S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas SOPER-054-2018, razón por la cual el comité evaluador consideró Habilitada la propuesta presentada y recomendó a la gerencia la adjudicación del contrato. **13)** Que el gerente mediante Resolución No. 000343 del 8 de noviembre de 2018, Adjudica el Proceso de Selección del Contratista de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER – 054 – 2018, a la empresa ECOQUIMICA S.A.S. **14.** con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO: PARA, CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, MAPAS DE RIESGOS, ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS E INTERES SANITARIO, CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS, EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis. 1. Tomar la muestra, custodiarla, almacenarla y transportarla desde el sitio de muestreo al laboratorio para el respectivo análisis. 2. Obtener los resultados de los análisis de agua para obtener las autorizaciones sanitarias. 3. Cumplir con los requerimientos de la normatividad vigente

de calidad de agua. 4. Controlar la calidad de los insumos químicos que nos suministran los proveedores. **PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS: 1. AUTORIZACIONES SANITARIAS:** De acuerdo con el mapa de riesgo para la calidad del agua para consumo humano, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe realizar análisis de laboratorio de una serie de parámetros, solicitados por la Autoridad Sanitaria en las diferentes fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de tratamiento para la expedición de las Autorizaciones Sanitarias y renovación de las concesiones de agua para consumo humano. (Artículo 28 Decreto 1575 de 2007). A continuación se relacionan los parámetros a analizar, las fuentes de agua y las poblaciones: **a. El Cerrito:** Fuente de abastecimiento: Río Cerrito. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **b. Florida:** Fuente de abastecimiento: Río Frayle. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **c. Ginebra:** Fuente de abastecimiento: Río Guabas, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **d. Guacarí:** Fuente de abastecimiento: Río Guabas. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **e. Pradera:** Fuente de abastecimiento: Río Bolo, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **f. Riofrío:** Fuente de abastecimiento: Río Cuancua. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **g. Trujillo:** Fuente de abastecimiento: Río Culebras, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **h. Vijes:** Fuente de abastecimiento: Quebradas Potrerito (Villamaría) y Carbonero. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **i. Zarzal:** Fuente de abastecimiento: Pozo Profundo Vro-85 Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. La muestra es puntual y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista. Los resultados de los análisis de Giardia y Cryptosporidium deben darse de manera cuantitativa y no cualitativa. **2. ACTUALIZACION MAPAS DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA:** La Secretaría Departamental de Salud a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, ha solicitado una serie de análisis de laboratorio para la actualización de los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, en las siguientes poblaciones: **a. Ansermanuevo:** Fuente de abastecimiento: Quebrada Toro, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **b. Argelia:** Fuente de abastecimiento: Quebrada El Diamante, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **c. Bolívar:** Fuente de abastecimiento: Río Pescador, Parámetros agua cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Conductividad, Aluminio, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre, Zinc, Carbamatos, Organofosforados, Fertilizantes, Giardia y Cryptosporidium. **d. Caicedonia:** Fuente de abastecimiento: Río Pijao, Parámetros agua cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Conductividad, Aluminio, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre, Zinc, Carbamatos, Organofosforados, Fertilizantes, Giardia y Cryptosporidium. Fuente de abastecimiento: Quebrada La Camelia, Parámetros agua cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Conductividad, Aluminio, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre, Zinc, Carbamatos, Organofosforados, Fertilizantes, Giardia y Cryptosporidium. **e. El Águila:** Fuente de abastecimiento: Quebrada La Golconda, Parámetros agua cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. Fuente de abastecimiento: Quebrada La Florida. Parámetros agua cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. **f. El Cairo:** Fuente de abastecimiento: Quebrada El Jordán, Parámetros agua cruda: Giardia y Cryptosporidium. **g. El Dovio:** Fuente de abastecimiento: Río Dovio, Parámetros agua

cruda: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Conductividad, Aluminio, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre, Zinc, Carbamatos, Organofosforados, Fertilizantes, Giardia y Cryptosporidium. **h. La Unión:** Fuente de abastecimiento: Embalse SARA-BRUT, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada El Jordán, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada El Rincón (parte baja), Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada El Salto, Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **i. La Victoria:** Fuente de abastecimiento: Embalse SARA-BRUT Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **j. Obando:** Fuente de abastecimiento: Embalse SARA-BRUT. Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada Los Naranjos Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **k. Roldanillo:** Fuente de abastecimiento: Río Roldanillo Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. - Fuente de abastecimiento: Quebrada Caceres, Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. - Fuente de abastecimiento: Quebrada La Cristalina Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cromo, Selenio, Cadmio, Níquel, Plomo, Arsénico, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre, Zinc, Mercurio, Plaguicidas (Carbamatos, Organofosforados, Organoclorados), Giardia y Cryptosporidium. **l. Sevilla:** Fuente de abastecimiento: Río Pijao, Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cromo, Selenio, Níquel, Plomo, Arsénico, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre y Zinc. - Fuente de abastecimiento: Río San Marcos (Quebradas La Sara, San Gerardo, La Coqueta, Varsovia. Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cromo, Selenio, Níquel, Plomo, Arsénico, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre y Zinc, Giardia y Cryptosporidium. **ll. Toro:** - Fuente de abastecimiento: Embalse SARA-BRUT Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada La Grande Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. - Fuente de abastecimiento: Quebrada San Lázaro Parámetros: Giardia y Cryptosporidium. **m. Yotoco:** - Fuente de abastecimiento: Quebrada El Guadualito o Río Yotoco, Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. - Fuente de abastecimiento: Quebrada El Guabal, Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros y Sulfatos. **n. Zarzal:** - Fuente de abastecimiento: Río La Paila, Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Dureza Total, Fosfatos, Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cromo, Selenio, Níquel, Plomo, Arsénico, Magnesio, Manganeso, Hierro, Cobre y Zinc, Giardia y Cryptosporidium. Las muestras son puntuales y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista. Los resultados de los análisis de Giardia y Cryptosporidium deben darse de manera cuantitativa y no cualitativa. **3. ANALISIS MICROBIOLÓGICOS E INTERÉS SANITARIO - SALIDA PLANTA:** Para dar cumplimiento a la normatividad vigente se requiere realizar análisis de interés sanitario en el agua tratada, en los 35 sistemas de acueducto. Los parámetros a analizar son los siguientes: a. MICROBIOLÓGICOS: Coliformes Totales y E-Coli : La muestra es puntual y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista. Se realizarán por siete (7) días seguidos por cada sistema, a la salida del tanque de aguas claras o tanque de contacto de cloro. Puede ser

tomada la muestra según el sitio que mejor condiciones tenga sea a profundidad o en grifo. B. INTERES SANITARIO: Para dar cumplimiento a la normatividad vigente se requiere realizar análisis de interés sanitario en el agua tratada, en los 35 sistemas de acueducto. Los parámetros a analizar son los siguientes: -Metales: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio y Zinc. -Otros: Alcalinidad, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cianuro Libre y Disociable, Cloruros, Dureza, Fluoruros, Fosfatos, Hierro Total, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Sulfatos. -Características Físicas: Color Aparente, Olor y Sabor, pH, Turbiedad y Conductividad. -Pesticidas Totales: Clorados, Fosforados y Carbamatos. -Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares. Trihalometanos Totales. La muestra es puntual y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista. **4. VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES:** La normatividad vigente sobre calidad de aguas residuales, exige que se realicen análisis de laboratorio a una serie de parámetros en cada uno de los vertimientos de aguas residuales de los sistemas de alcantarillado. Los parámetros a analizar son los siguientes: a. Generales: pH en situ, DQO, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites y Sustancias Activas al Azul de Metileno. b. Hidrocarburos: Hidrocarburos Totales. c. Compuestos de Fósforo: Ortofosfatos y Fósforo Total. d. Compuestos de Nitrógeno: Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total. e. Iones: Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos y Sulfuros. f. Metales y Metaloides: Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Hierro, Mercurio, Níquel y Plomo. g. Parámetros para análisis y reporte: Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real. h. Microbiológicos: Coliformes Totales y Coliformes Fecales. Los puntos de muestreo son: Corregimiento de Sonso, Ptar entrada y salida. El contratista se encargará de la toma de las muestras las cuales se establecen de la siguiente forma: para los vertimientos directos a las fuentes receptoras, para los sistemas que tienen plantas de tratamiento de aguas residuales un muestreo de (12) doce horas integrando cada seis horas y recolectada cada hora, igualmente se encargará por cuenta del contratista la custodia, almacenamiento y transporte. **5. CONTROL CALIDAD SUSTANCIAS QUIMICAS:** Para mantener la certificación del proceso de producción de agua potable, se requiere controlar la calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua, con el propósito de que los proveedores de insumos químicos cumplan con las diferentes normas vigentes. Las sustancias son las siguientes: A. Sulfato de Aluminio Líquido Tipo B: Dos (2) análisis. B. Cloruro Férrico: Dos (2) análisis. C. Sulfato Férrico: Un análisis. D. PAC 5500: Un análisis. E. E. Cal Hidratada: Un análisis. Las muestras son tomadas y transportadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de las actividades a desarrollar. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A

E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. 12). Realizar el transporte de los materiales, equipos y muestras, para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 14). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de ejecución del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 15). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 16). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 17). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 19). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas

o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 23). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 24). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 25) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 26) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 27). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 28) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$623.542.150,00) MCTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, la suma del presente contrato, de la siguiente manera: A) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades. B) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente operativo. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del

presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32690 del 25 de septiembre de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco y Zarzal y en los corregimientos de Santa Elena (El Cerrito) y Sonso (Guacarí), Valle del Cauca. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por el ing. Diego Ramiro Corrales Velasco, Profesional III Departamento Control Procesos en Planta y Calidad o quien haga sus veces en ACUAVALLE S.A. E.S.P de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones las de Ley y en especial: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **OBLIGACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. 3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumpla con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato, por

el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, valor que no podrá ser inferior a 200 SMLMV, por el termino de duración del contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente

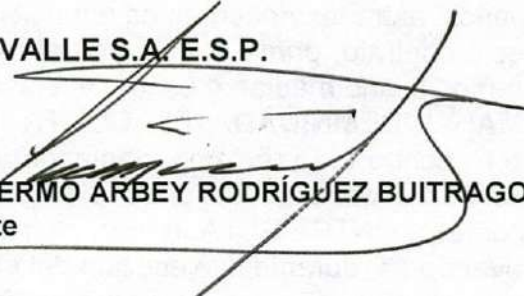
por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Certificado de Existencia y Representación Legal; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías del presente contrato. j) La Solicitud Privada de Oferta N° SOPER-054-2018. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a

ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **23.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **23.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Octava, entre si o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para

llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 24 No 9C-21 Cali (Valle), teléfono 5581576. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 13 NOV 2018 del año dos mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA



LUZ MARY CORTÉZ BOLAÑOS
Gerente y Representante Legal-
ECOQUIMICA S.A.S.

Proyectó: Julián David Orobio y Adriana Ma. Alzate, Profesionales III Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico